



Bogotá D.C., diciembre 18 de 2015

Señor:

Francisco Antonio Vera Pallares
Representante legal
FUNDACIÓN C.E.A CARTAGENA
Cl Cochera del Gobernador Barrio Centro
Edificio Colseguros 3315 Of.605
TEL.5-6686856/318-8831852
Cartagena

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO – ART. 69 CPACA

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede notificar por aviso ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, el contenido de la Resolución No.00875 de fecha 27 de noviembre de 2015, por medio de la cual se liquida de manera unilateral, el contrato de prestación de servicios No.1026 de 2014 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Fundación C.E.A Cartagena.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

Cordialmente,

EDILMA ROJAS ROJAS

COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACIÓN E INTELIGENCIA DE MERCADO

Elaboró: Julieth Isadora Vanegas/ Grupo de Gestión en contratación e Inteligencia de Mercado



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

C1058

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN No 0875

Por la cual se Liquidada Unilateralmente el contrato de prestación de servicios No.1026 de 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

En ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 4801 de 2011, la Resolución No.685 de 2013, el Literal b del artículo 1 de la Resolución No.945 de 2013, modificada por la Resolución No.628 de 2014, expedidas por el Director General de la Unidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas suscribió el contrato de prestación de servicios No.1026 de 2014 con la Fundación C.E.A. Cartagena.

Que el contrato de prestación de servicios tenía como objeto el siguiente: "*Prestación de servicios para desarrollar las actividades de bienestar social del Talento Humano, encaminadas al mejoramiento del clima laboral y la calidad de vida de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras de la Dirección Territorial Atlántico*".

Que el contrato de prestación de servicios No.1026 de 2014 inició el 3 de octubre de 2014, y finalizó el 30 de diciembre de 2014.

Que para el contrato de prestación de servicios No.1026 de 2014 se constituyeron las siguientes garantías por parte del contratista:

- a) Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual:

No. PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
75-40-101018163	SEGUROS DEL ESTADO S.A	30/09/2014	30/09/2014
AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	29/09/2014	30/12/2014	\$123.200.000

Ja

b) Póliza de Cumplimiento General del Contrato:

No. PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
75-44-101061074	SEGUROS DEL ESTADO S.A	30/09/2014	30/09/2014
AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/09/2014	30/04/2015	\$1.140.000
CALIDAD DEL SERVICIO	29/09/2014	30/12/2015	\$1.140.000
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/09/2014	30/12/2017	\$285.000

Que el valor total del contrato fue de: **CINCO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.700.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que haya lugar.

Que de conformidad con el Certificado TES No.052 expedido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de fecha 16 de marzo de 2015 y según la ejecución presupuestal avalada por el supervisor, el balance financiero fue el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$	5.700.000
VALOR ADICIONADO:	\$	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$	5.700.000
VALOR FINAL EJECUTADO:	\$	5.700.000
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$	5.700.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$	0
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA UNIDAD:	\$	0
VALOR A LIBERAR DEL RP	\$	0

Que de conformidad con el informe final de Supervisión de fecha 31 de diciembre de 2014, el supervisor indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas el contrato de prestación de servicios No.1026 de 2014. Igualmente declara con la suscripción del informe, que el contratista cumplió con todas sus obligaciones, incluidas las relacionadas con el Sistema General de Salud y Pensión de conformidad con la Ley. Este documento reposa en el expediente contractual del contrato mencionado.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD elaboró la respectiva acta de liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios No.1026 de 2014, y fue remitida mediante correo certificado de referencia No.4109286 de fecha 26 de agosto de 2015 a la Fundación C.E.A Cartagena dirigido al Sr. FRANCISCO ANTONIO VERA PALLARES – Representante Legal, con el fin que el contratista suscribiera el acta de liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios No.1026 de 2014 el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que a la fecha el contratista no ha remitido acta de liquidación bilateral suscrita a la Unidad, y enviada por correo certificado.

Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma Unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la Liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o Unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A"*, (Hoy artículo 141 C.A.P.C.A).

Que la no concurrencia, ni manifestación de voluntad del Señor FRANCISCO ANTONIO VERA PALLARES – Representante Legal de Fundación C.E.A Cartagena de suscribir la liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios No.1026 de 2014, da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar en forma unilateral por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas el contrato de prestación de servicios No.1026 de 2014.

Que como consecuencia de lo anterior y con fundamento en los documentos que reposan en el expediente del contrato de prestación de servicios No.1026 de 2014 la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el contrato de prestación de servicios No.1026 de 2014 suscrito entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y la FUNDACIÓN C.E.A CARTAGENA.

SEGUNDO: Notificar al Señor FRANCISCO ANTONIO VERA PALLARES Representante Fundación C.E.A. Cartagena el contenido de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el contenido de la presente resolución en el SECOP conforme a las exigencias del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los

27 NOV 2015

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANDRÉS FRANCO LEMUS
SECRETARIO GENERAL

